Y Testim.º presentado por su p.te q. berifica ser de esta
dha Villa en propiedad, el ofizio de fiel executor
en cuio Real Titulo se conzede el dro; de Posturas acos
tumbradas; les deuo de Absolber y Absueluo = Y en quan
to al Terzero echo a dhos Rex.res y Sindicos Procuradores
Generales s.re hauer Consentido los Vnos y Simulado los
ottros se haian pagado por Razon de dros; y asistenzia
a los aforos y demas diligenzias al dho s.or D.n Ju.º de S.n Marn;
Alcalde Mayor, y Rex.res Contadores q. tomaron las
quentas de los Encauezam.tos de Contribuziones Reales
en los menzionados quatro años de setez.s, Treinta
y dos, y Siguientes, y el proxsimo pasado de setez.s y
Treinta y zinco; Dos mill Nouez.s y Veinte R.s los
Dos mill y Doz.s de ellos, a dho s.or Alc.e Mayor a quinien
tos y Zinq.ta cada año, y los Setez.s, y Veinte R.s restan
tes, a d.n Alonso Carreño Cobacho, D.n Ju.º Florez Sanchez,
D.n Pedro Melgares Aguilar, y D.n Miguel de Robles Marin,
Contadores q. fueron por su Trauajo de formar dhas
quentas al respecto de azientto y ochenta cada Vno,
y lo demas q. expresa; no obstante lo dho y alegado
por su p.te reseruo la determinazion de este Cargo a
la Superioridad de dho Real Consejo p.r lo dho. al Septimo
formado en este asumptto al dho s.or Alc.e Mayor =
Y en quantto al quartto echo a dhos Rex.res y Procu
radores Sindicos Generales s.re hauer Consentido los
Vnos y simulado los ottros se haian pagado del
Caudal de dhos Propios a d.n Martin Lucas Lujan, D.n Alon
so Carreño Cobacho, D.n Ju.º Pablo de Salazar, D.n Luis
de Reina, D.n Ju.º Florez, D.n Ant.º Nauarro, y D.n Miguel
de Robles por Razon de Salarios de hazedores de Ren
tas, q. han sido los quattro años q. ban declarados
Seiz.s diez y seis R.s los tres de ellos, a Zientto y